



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXIII

Lunes 20 de abril de 1998

EXTRAORDINARIO N.º 6

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA *PROCESA*

13.- Acuerdo del Pleno de la Asamblea de 1-4-98, aprobando el Plan de ayudas para la mejora y modernización de las estructuras comerciales de la Ciudad y el Programa de incentivos a la implantación de actividades que complementen la oferta turística de la Ciudad.

INFORMACION

PALACIO MUNICIPAL: Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Oficina de Información Horario de 9 a 14 h.
 - Registro General Horario de 9 a 14 h.

ARBITRIOS: Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.

ASISTENCIA SOCIAL: Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 513074. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 514228

FESTEJOS: Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 518022

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 518844

POLICIA MUNICIPAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528213

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA PROCESA

13.- A los efectos oportunos se da traslado del Acuerdo que más abajo se transcribe, adoptado por el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 1 de Abril de 1998, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente a dicha sesión.

Ceuta, a 7 de abril de 1998.- EL SECRETARIO
LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

NOTA.- Cumpliméntense los siguientes datos relativos a la recepción del expediente completo:

Receptor: _____

Negociado: _____

Fecha: _____

Firma

5.3.- Prestar conformidad, si procede, al Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda relativo a aprobación de las bases reguladoras del plan de ayudas para la mejora y modernización de las estructuras comerciales de la Ciudad, así como del programa de incentivos a la implantación de actividades que complementen la oferta turística de la Ciudad. Todo ello de conformidad con la orientación contenida en el Plan Estratégico de Ceuta.

Se daba lectura al siguiente Dictamen:

"En la Sala de Juntas aneja a la Presidencia, se reúne la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, D. Alfonso Conejo Rabaneda, y concurren la Ilma. Sra. D.ª Regina Pizones Sánchez, Excmo. Sr. D. Juan Antonio García Ponferrada, Ilmo. Sr. D. José Luis Fernández Medina, Ilmo. Sr. D. Alberto Núñez Thomé, Ilmo. Sr. D. Juan Luis Aróstegui Ruiz y la Ilma. Sra. D.ª Mercedes Medina Rodríguez, como titulares, y como suplentes Excmo. Sra. D.ª M.ª Dolores Linares Díaz, Excmo. Sr. D. Juan Jesús Barroso Calderón, Ilmo. Sr. D. José Antonio Querol Postigo y el Excmo. Sr. D. Basilio Fernández López (como oyente).

Asisten asimismo a la reunión, el Ilmo. Sr. Director General de Presupuestos y Política Financiera D. José María Caminero Fernández y el Ilmo. Sr. Director General de Programación Económica y Tributos D. Juan Vivas Lara.

Abierta la sesión por la Presidencia a las 10,07 horas del día 24 de marzo de 1998, y una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día:

- Dictaminar, si procede, sobre aprobación de las Bases Reguladoras del Plan de Ayudas para la mejora y modernización de las estructuras comerciales de la Ciudad, así como del Programa de Incentivos a la Implantación de actividades que complementen la oferta turística de la Ciudad. Todo ello de conformidad con la orientación contenida en el Plan Estratégico de Ceuta.

Examinada la Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, D. Alfonso Conejo Rabaneda, cuyo tenor literal es:

" D. Alfonso Conejo Rabaneda, Consejero de Economía y Hacienda, al Pleno de la Asamblea eleva la siguiente

PROPUESTA

Al pleno de la Asamblea, en mi condición de Presidente del Consejo de Administración de PROCESA, tengo a bien elevar la siguiente Propuesta:

El artículo 3.º de los Estatutos de PROCESA contempla en su objeto social, entre otras, la canalización directa o indirecta, de los diversos tipos de ayuda, subvenciones, y créditos que pueden existir para la promoción de actividades empresariales, así como asistir y colaborar con las citadas en el cumplimiento de los requisitos y trámites necesarios para su puesta en marcha.

En desarrollo de dicha previsión, y atendidas las razones contenidas en la exposición de motivos de las bases que se adjunta, fueron elaboradas las " Bases reguladoras del Plan de ayudas para la mejora y modernización de las estructuras comerciales de la ciudad", así como el "Programa de Incentivos a la implantación de actividades que complementen la oferta turística de la Ciudad", ambos de conformidad con las orientaciones y previsiones contenidas en el Plan Estratégico de Ceuta.

Tras su remisión a los agentes económicos y sociales, al objeto de su estudio y análisis, las citadas bases fueron sometidas al Consejo de Administración de PROCESA, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 1998, siendo aprobadas las mismas por unanimidad, y facultándose a esta Presidencia para su elevación al Pleno de la Asamblea a efectos de su aprobación definitiva.

No obstante, es importante precisar que algunas de las ayudas contempladas, concretamente la acción 3 del Plan de ayudas al Comercio y los Incentivos a iniciativas turísticas, pueden exceder del denominado "Régimen del Mínimis", esto es, pueden suponer la concesión de subvenciones superiores a 100.000 ecus, por lo que será necesario acudir al trámite de consulta previa a la Comisión Europea, antes de su publicación y puesta en marcha, a efectos de lo cual ya se han iniciado las correspondientes gestiones.

En consecuencia con lo expuesto, al Pleno de la Asamblea se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar las "Bases reguladoras del Plan de Ayudas para la mejora y modernización de las estructuras comerciales de la Ciudad, de conformidad con las orientaciones contenidas en el Plan Estratégico de Ceuta", que se adjunta.

2º.- Aprobar el "Programa de Incentivos a la implantación de actividades que complementen la oferta turística de

la Ciudad, de conformidad con las previsiones contenidas en el Plan Estratégico de Ceuta", que se adjunta.

3º.- Condicionar al previo pronunciamiento de la Comisión Europea la puesta en marcha de las siguientes actuaciones:

- La acción 3 del Plan de Ayudas al Comercio.
- Los incentivos a iniciativas turísticas.

4º.- Facultar a PROCESA para la ejecución de las ayudas, a medida que se produzca la confirmación, total o parcial, de las distintas fuentes de financiación a las mismas vinculadas.

Tras la deliberación, y atendidos los informes jurídicos obrantes en el expediente de su razón, se somete a votación la transcrita propuesta, arrojando ésta el siguiente resultado:

Sometida a votación la propuesta, dio el siguiente resultado:

Votos a favor: 10 (PP, PFC, CEU, PSPC y Grupo Mixto).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

Razón por lo que, en relación con el asunto de referencia, la comisión acuerda dictaminar favorablemente la propuesta anteriormente transcrita, así como, en consecuencia, elevar al Pleno de la Asamblea la adopción de los siguientes Acuerdos:

1º.- Aprobar las "Bases reguladoras del Plan de Ayudas para la mejora y modernización de las estructuras comerciales de la Ciudad, de conformidad con las orientaciones contenidas en el Plan Estratégico de Ceuta", que se adjunta.

2º.- Aprobar el "Programa de Incentivos a la implantación de actividades que complementen la oferta turística de la Ciudad, de conformidad con las previsiones contenidas en el Plan Estratégico de Ceuta", que se adjunta.

3º.- Condicionar al previo pronunciamiento de la Comisión Europea la puesta en marcha de las siguientes actuaciones:

- La acción 3 del Plan de Ayudas al Comercio.
- Los incentivos a iniciativas turísticas.

4º.- Facultar a PROCESA para la ejecución de las ayudas, a medida que se produzca la confirmación, total o parcial, de las distintas fuentes de financiación a las mismas vinculadas.

Tras la lectura, el Ilustre Pleno de la Asamblea por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACORDO:

1º.- Aprobar las "Bases reguladoras del Plan de Ayudas para la mejora y modernización de las estructuras comerciales de la Ciudad, de conformidad con las orientaciones contenidas en el Plan Estratégico de Ceuta", que se transcribe a continuación.

2º.- Aprobar el "Programa de Incentivos a la implantación de actividades que complementen la oferta turística de la Ciudad, de conformidad con las previsiones contenidas en el

Plan Estratégico de Ceuta", que se transcribe a continuación.

3º.- Condicionar al previo pronunciamiento de la Comisión Europea la puesta en marcha de las siguientes actuaciones:

- La acción 3 del Plan de Ayudas al Comercio.
- Los incentivos a iniciativas turísticas.

4º.- Facultar a PROCESA para la ejecución de las ayudas, a medida que se produzca la confirmación, total o parcial de las distintas fuentes de financiación a las mismas vinculadas.

BASES REGULADORAS DEL PLAN DE AYUDAS PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS COMERCIALES DE LA CIUDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS ORIENTACIONES CONTENIDAS EN EL PLAN ESTRATEGICO DE CEUTA.

1. EXPOSICION DE MOTIVOS.

La importancia histórica del sector comercio en la economía de nuestra ciudad es una realidad incuestionable, propiciada por su privilegiada situación estratégica y acentuada por la condición de territorio franco desde mediados del siglo XIX, que ha sido la base sobre la que se ha fundamentado la actividad económica hasta tiempos muy recientes.

Sin embargo, la incorporación de España en 1986 a la entonces Comunidad Económica Europea, y el progresivo desmantelamiento arancelario que la misma conllevó, hizo desaparecer las ventajas comparativas de la indicada condición, y sumió al sector comercial, dependiente del consumo de los visitantes peninsulares, en una profunda crisis que todavía hace notar sus efectos, en formas de altas cifras de desempleo.

Si bien la aplicación de los Fondos Estructurales Europeos vino a paliar la comentada situación, es cierto que en los años transcurridos ha sido echado en falta un plan integral de actuaciones que atendiera la singular problemática del comercio ceutí, sector que, a pesar de lo expuesto, sigue aportando cifras cercanas al 40% del PIB local, y al 45% de los empleos totales.

En este sentido, el Plan Estratégico de Ceuta dedica un capítulo exclusivo al comercio, en el que señala cuatro líneas estratégicas de actuación, orientadas a intervenir en la vertiente externa del Comercio Interior, procurando aumentar el aporte de demanda externa y la reconversión del comercio atípico a plataforma logística; lograr un equipamiento comercial a la medida de Ceuta, potenciando el consumo interno; favorecer la reforma de las estructuras comerciales para mejorar su competitividad; y, por último, facilitar la creación de instrumentos organizativos.

Por otra parte, el desarrollo autonómico derivado del Estatuto, la asunción de nuevas competencias por la Ciudad y su incorporación a las Conferencias Sectoriales, han permitido acceder a distintos Programas de Ayuda, que son, asimismo, de aplicación al sector que nos ocupa:

- El Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, aprobado por el Consejo de Ministros en reunión celebrada el 12 de mayo de 1995 y su Reforma aprobada igualmente en sesión celebrada el 13 de diciembre de 1996, que fue presentada y adoptada en la Conferencia Sectorial de

Consumo, celebrada el 19 de noviembre de 1996, explicitando que su materialización se programará y llevará a cabo de manera conjunta por cada Comunidad Autónoma y la Administración General del Estado.

El Plan Marco de Modernización del Comercio Interior recoge una serie de medidas encaminadas a mejorar la competitividad del Comercio Minorista, estructurales en tres grandes líneas de actuación: Programa de Cooperación Empresarial, Programa de Apoyo a la Ordenación Territorial del Comercio y Programa de Apoyo a Comerciantes Independientes.

- La iniciativa PYME de Desarrollo Empresarial, aprobada en Conferencia Sectorial de la PYME, celebrada el 14 de mayo de 1997 y regulada mediante el Real Decreto 937/97, de 20 de junio, iniciativa integrada en el Programa Operativo para España en el Marco de la Iniciativa Comunitaria PYME aprobada por Decisión de la Comisión de 26 de julio de 1996. Mediante el que se establece el régimen de Ayudas y el sistema de Gestión por parte de las Comunidades Autónomas.

Por último, en el recientemente consensuado Pacto Territorial por el Empleo, se diseñó una Acción específicamente destinada a favorecer la reforma de los establecimientos comerciales, garantizando el mantenimiento del empleo.

De lo expuesto, se deduce la necesidad de contar con un Plan que regule la aplicación de las ayudas al comercio, de manera que integre los distintos instrumentos antes señalados y, de forma coordinada, coherente y eficiente, facilite la puesta a disposición del sector de los medios necesarios para lograr la pretendida modernización y reconversión del mismo, garantizando así el mantenimiento de su importante aportación a la economía local en término de PIB y empleo.

En consecuencia, se formulan las siguientes bases que regulan la concesión de Ayudas al Comercio en el territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con los objetivos, condiciones y límites que a continuación se explicitan para cada una de las acciones contempladas en el Programa.

2.- CONTENIDO DEL PLAN

Acción 1. PLAN MARCO DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO INTERIOR.

Programa 1.1. Cooperación Empresarial en redes telemáticas.

A) Descripción: Concesión de Ayudas a Asociaciones de Comerciantes para la implantación de redes informáticas y servicios comunes de gestión que mejoren su competitividad.

B) Objeto y Beneficiarios: Las Ayudas se destinaron a Organismos Intermedios y Asociaciones de Comerciantes, tanto preexistentes como que se constituyan al amparo del Plan, para la implantación de servicios comunes de gestión y redes informáticas.

Las Ayudas se otorgarán para facilitar las actuaciones que apoyándose en redes telemáticas, promuevan y potencien la prestación de servicios avanzados de información empresarial. Se subvencionarán, entre otros, proyectos dirigidos a:

- a) Fomentar y crear redes de información que faciliten

el acceso de la PYME a la información electrónica.

b) Renovar y ampliar la oferta informativa mediante la inclusión de productos y servicios de interés para la PYME, que puedan ser incorporados y distribuidos a través de los sistemas de información de la Dirección General de Política de la PYME del Ministerio de Economía y Hacienda.

c) Promover la formación en tecnologías de la información y su utilización en las PYME.

d) Potenciar la calidad de los servicios de información prestados a las PYME.

C) Cuantía de la Ayuda: Hasta un máximo del 75% de los gastos subvencionables del Proyecto.

D) Criterios para la concesión de la Subvención:

- a) Grado de maduración.
- b) Garantías de estabilidad y viabilidad técnico-económica.
- c) Carácter e impacto innovador.
- d) Volumen de inversión previsto.

E) Inversiones y Gastos Subvencionables:

a) Equipamiento permanente (hardware, Software y desarrollo de aplicaciones específicas en sistemas abiertos y según estándares del mercado).

b) Adquisición y tratamiento de la información (localización, captura y tratamiento de la información, suscripción a revistas, boletines y bases de datos).

c) Comunicaciones (Redes públicas -RDSI, RTC, Iberpac, etc..., Internet, Infovía).

d) Consumibles (material informático, material de oficina).

e) Servicios externos de consultoría técnica

f) Viajes.

F) Dotación: La presente Acción, cuenta con una dotación de tres millones seiscientos cincuenta mil pesetas (3.750.000 Ptas.), cofinanciada por la Ciudad de Ceuta -a través del Programa "Plan Estratégico" incluido en las previsiones de gastos de PROCESA- y el Plan Marco de Modernización del Comercio Interior.

Programa 1.2. Apoyo a la Ordenación Territorial del Comercio.

A) Descripción: Ayudas para el acondicionamiento y mejora de espacios comerciales singulares.

B) Objeto y Beneficiarios: El Organismo competente de la Ciudad en materia urbanística será el beneficiario de las Ayudas, habida cuenta que es dicha Ciudad quien ejerce en el término las competencias correspondientes al municipio.

C) Cuantía de la Ayuda: Hasta un máximo del 50% de los gastos subvencionables del Proyecto.

D) Criterios para la concesión de la Subvención:

- a) Carácter innovador.
- b) Impacto del Proyecto en la mejora de la oferta comercial de la zona afectada.
- c) Volumen de inversión previsto.

E) Inversiones y Gastos subvencionables:

- Obras de urbanismo comercial.

- Redacción de Proyectos Técnicos.
- Reforma y adecuación de mercados minoristas de titularidad pública.

F) Dotación: La presente Acción, cuenta con una dotación de cinco millones de pesetas (5.000.000 Pts.), cofinanciada por la ciudad de Ceuta -a través del Programa "Plan Estratégico" incluido en las previsiones de gastos de PROCESA- y el Plan Marco de Modernización del Comercio Interior.

Programa 1.3. Ayudas a la mejora de la gestión comercial y administrativa.

A) Descripción: Ayudas a Organismos Intermedios y Asociaciones de Comerciantes para la realización de actuaciones encaminadas a la especialización y mejora de la gestión comercial y administrativa del sector.

B) Objeto y Beneficiarios: Los Organismos Intermedios y Asociaciones de Comerciantes, -de conformidad con la definición contenida en las presentes bases-, para financiar actuaciones de formación, divulgación y animación dirigidas a mejorar la gestión comercial y administrativa de las pequeñas y medianas empresas de distribución comercial minorista y mayorista.

C) Cuantía de la Ayuda: Hasta un máximo del 50% de los gastos subvencionables del Proyecto.

D) Criterios para la concesión de la Subvención:

- a) Impacto de las actuaciones en la especialización y mejora de la gestión.
- b) Número de potenciales beneficiarios de la medida.

E) Gastos subvencionables:

- Formación de empleados del sector comercio.
- Organización de seminarios, mesas redondas, etc...
- Viajes.
- Difusión y edición de publicaciones dirigidas a la sensibilización y dinamización de la importancia de la mejora en la gestión comercial.

F) Dotación: La presente Acción, cuenta con una dotación de cinco millones de pesetas (5.000.000 Pts.), cofinanciada por la Ciudad de Ceuta -a través del Programa "Plan Estratégico" incluido en las previsiones de gastos de PROCESA- y el Plan Marco de Modernización del Comercio Interior.

Acción 2. APOYO A COMERCIANTES INDEPENDIENTES.

A) Descripción: Ayudas para la modernización y mejora de establecimientos minoristas con mantenimiento del empleo.

B) Objeto y Beneficiarios: Las Ayudas se destinaron a las Pequeñas y Medianas Empresas de distribución comercial minorista para financiar inversiones en activos fijos materiales que contribuyan a la reforma y mejora de establecimientos comerciales preexistentes, tanto en los aspectos de transformación física como de equipamiento comercial y de gestión.

C) Cuantía de la Ayuda: Hasta un máximo del 50% de los gastos subvencionables del Proyecto.

D) Criterios para la concesión de la Subvención:

- a) Garantías de estabilidad y viabilidad técnico-económica.
- b) Estructura empresarial del solicitante (tamaño, recursos, productos, red comercial, etc...).
- c) Impacto del Proyecto en el empleo.
- d) Volumen de inversión.

E) Inversiones y Gastos subvencionables:

- Obras de acondicionamiento.
- Instalaciones específicas de la actividad.
- Maquinaria y utillaje.
- Mobiliario y enseres.
- Equipo informático y software.
- Gastos amortizables.
- Proyectos técnicos de diseño, decoración y reforma.

F) Dotación: La presente Acción, cuenta con una dotación de ciento cincuenta millones de pesetas (150.000.000 Pts.), cofinanciada por la Ciudad de Ceuta -a través del Programa "Plan Estratégico" incluido en las previsiones de gastos de PROCESA- y el Pacto Territorial para el Fomento del Empleo.

Acción 3. INCENTIVOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CON SIGNIFICADA INCIDENCIA EN EL EMPLEO.

A) Descripción: Ayudas a la inversión que impliquen creación de empleo en nuevos establecimientos minoristas y supongan mejora en las estructuras comerciales de la Ciudad.

B) Objeto y Beneficiarios: Las Ayudas se destinaron a las Pequeñas y medianas Empresas para financiar inversiones en activos fijos materiales vinculados a nuevos proyectos del sector comercio.

C) Cuantía de la Ayuda: Hasta un máximo del 50% de los gastos subvencionables del Proyecto.

D) Criterios para la concesión de la Subvención:

- a) Empleo derivado del Proyecto.
- b) Volumen de Inversión previsto.
- c) Impacto del Proyecto en la mejora de las estructuras comerciales.
- d) Garantías de estabilidad y viabilidad técnico-económica

E) Inversiones y Gastos subvencionables:

- Activos fijos materiales excepto terrenos.
- Gastos amortizables.
- Proyectos técnicos de obras, diseño y decoración.

F) Dotación: La presente Acción, cuenta con una dotación de ciento cincuenta millones de pesetas (150.000.000 Pts.), financiada por la Ciudad de Ceuta a través del Programa "Plan Estratégico" incluido en las previsiones de gastos de PROCESA.

Acción 4. INICIATIVA PYME DE DESARROLLO EMPRESARIAL.

I) Programa 4.1. Apoyo a Uniones Empresariales.

A) Descripción: Desarrollo de proyectos empresariales de carácter productivo, comercial, tecnológico o de inversión conjunta de capital, entre dos o más empresas, económica y jurídicamente independientes que, movidas por la reciprocidad de ventajas y la búsqueda de sinergías que puedan contribuir a incrementar su competitividad, deciden colaborar estrechamente para de esta forma reducir riesgos y/o compartir costes.

B) Objeto y Beneficiarios:

1º. Las ayudas estarán destinadas a financiar los gastos realizados por los socios para la suscripción de acuerdos de cooperación, así como, los correspondientes a actuaciones integradas en planes de sensibilización, promoción y dinamización de la cooperación, que mejoren la competitividad de las empresas.

Las actuaciones consideradas no deben conducir a prácticas restrictivas de la competencia, ofrecerán garantías de permanencia y estabilidad y estarán orientadas a la promoción y apoyo de la cooperación empresarial.

2º. Podrán subvencionarse las actividades requeridas para el cumplimiento de las diversas etapas del proceso de cooperación y, específicamente, los siguientes:

a) Las relativas a la promoción de la cooperación, que incluyen la sensibilización y dinamización de proyectos concretos; diagnóstico de las capacidades empresariales conjuntas y diseño de las estrategias de cooperación; y actuaciones de difusión de la cooperación.

b) Búsqueda e identificación de socios, de oportunidades de negocio y análisis de factibilidad de la idea del proyecto de cooperación.

c) Las relativas a la firma de acuerdos de cooperación: análisis de viabilidad, estudio de alternativas y posibilidades de asociación empresarial, negociación y formalización de los acuerdos.

d) Apoyo a la creación, constitución o integración de organismos intermedios en Organizaciones Supranacionales.

e) Actuaciones de promoción orientadas a favorecer la agrupación de comerciantes y la asociación de empresas para acceder a unos servicios que mejoren la competitividad de las mismas.

C) Cuantía de la Ayuda: Hasta un máximo del 50% de los gastos subvencionable del Proyecto.

D) Criterios para la concesión de la Subvención:

a) Grado de maduración y definición del Proyecto.

b) Garantías de estabilidad y viabilidad técnico-económica.

c) Efectos y ventajas derivadas del Proyecto de cooperación.

d) Número de participantes y recursos humanos y técnicos utilizados.

e) Impacto innovador del Proyecto y experiencia de los promotores.

f) Potencial incremento del empleo derivado del Proyecto de cooperación.

g) Las actuaciones dirigidas a la cooperación entre empresas de reducida dimensión y las promovidas por organismos intermedios tendrán carácter prioritario.

E) Gastos subvencionables:

- Gastos, externos de consultoría (técnica, económica o jurídica), formación ligada al desarrollo del acuerdo y otros servicios relacionados con el acuerdo de cooperación.

- Viajes.

- Gastos de materiales, muestras y ensayos que, con fines demostrativos, sean necesarios para la formalización del acuerdo.

- Gastos de difusión, documentación y edición, en proyectos de sensibilización, promoción y dinamización de la cooperación.

- Gastos de organización de jornadas, seminarios, mesas redondas, etc...

II) Programa 4.2. Diseño Comercial.

A) Descripción: Proyectos que tengan como fin la incorporación, asimilación o aplicación de técnicas innovadoras y/o de diseño en la PYME para mejorar su competitividad, excluyéndose los proyectos de diseño industrial.

B) Objeto y Beneficiarios:

Los proyectos deberán ser planteados como medidas globales para su aplicación a la empresa, e ir asociados a una estrategia de innovación claramente definida. Podrán ser beneficiarios, tanto las PYMES como los organismos intermedios, de conformidad con las definiciones recogidas en las presentes bases.

Las ayudas irán destinadas a cofinanciar proyectos caracterizados por:

a) Incorporar los servicios de diseño orientados a la comunicación del producto y/o empresa en el desarrollo de proyectos empresariales.

b) Integrar técnicas y metodologías de diseño en productos de desarrollo local o zonal.

c) Aplicar el diseño y la innovación a la implantación de franquicias u otros métodos especializados de comercialización.

d) En general, apoyar proyectos de diseño que tengan como fin la mejora y comercialización de productos y servicios nuevos o preexistentes, envases, embalajes, elementos de comunicación comercial, diseño del punto de venta, identidad corporativa, generación de marca, auditorías de diseño, u otras similares.

e) Apoyar la incorporación de técnicas y procedimientos de innovación en los procesos de distribución y comercialización de productos y servicios, así como, la aplicación de métodos innovadores de gestión, al objeto de mejorar la competitividad de las PYME.

f) La realización de acciones de formación cuyo fin sea favorecer la innovación empresarial a través de la metodología de diseño y comercialización de productos y servicios, dirigidas al personal de las empresas y de los organismos intermedios.

g) El desarrollo de proyectos dirigidos a difundir, promocionar y sensibilizar a empresarios y consumidores sobre la importancia del diseño y la innovación para mejorar la competitividad empresarial y de adaptación a las exigencias cambiantes de los mercados.

C) Criterios para la concesión de las Ayudas:

- a) Grado de maduración y definición del Proyecto.
- b) Garantías de estabilidad y viabilidad técnico-económica.
- c) Carácter innovador.
- d) Estructura empresarial del solicitante (tamaño, recursos, productos, red comercial, etc...).
- e) La adquisición e incorporación de servicios y personal de diseño.
- f) Potencial incremento del empleo derivado del Proyecto.
- g) Adaptación a normativas legales en materia de seguridad industrial, calidad, mejora medioambiental, etc..., tanto referidos al producto, como al envase, embalaje, etiquetado, etc...
- h) Número de empresas participantes en el Proyecto.

D) Gastos subvencionables.

- a) Gastos externos de consultaría.
- b) Gastos de registro de dibujos, patentes y marcas.
- c) Gastos externos de diseño y maquetas.
- d) Gastos externos y de diseño gráfico asociados al envase y embalaje, identidad corporativa, marcas, etiquetados y elementos de comunicación comercial.
- e) Inversiones en equipos y técnicas asociados al proyecto.
- f) Viajes.
- g) Gastos de materiales de difusión, promoción y dinamización.

III) Dotación y Cuantía de las Ayudas: La presente Acción, cuenta con una dotación de quince millones de pesetas (15.000.000 Pts.), financiada por la Iniciativa PYME.

La Ayuda a conceder en cualquiera de los dos Programas integrados en esta Acción, no podrá exceder del 50% de los gastos subvencionables.

3. ESTRUCTURA FINANCIERA.

PLAN DE AYUDAS PARA LA MEJORA Y MODERNIZACION DE LAS ESTRUCTURAS COMERCIALES DE LA CIUDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS ORIENTACIONES CONTENIDAS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE CEUTA

		AYUDAS				INVERSION		TOTAL RECURSOS
		PLAN MARCO	CIUDAD PLAN ESTRATEGICO	PACTO TERRITORIAL PARA EL EMPLEO	INICIATIVA PYME	PRIVADA	PUBLICA	
ACCION 1: PLAN MARCO DE MODERNIZACION DEL COMERCIO INTERIOR	PROGRAMA 1.1: COOPERACION EMPRESARIAL EN REDES TELEMATICAS: Implantación de redes informáticas para asociaciones de comerciantes.	0,500	3,250			1,250		5,000
	PROGRAMA 1.2: APOYO A LA ORDENACION TERRITORIAL DEL COMERCIO: Acondicionamiento y mejora de espacios comerciales singulares.	1,500	3,500				5,000	10,000
	PROGRAMA 1.3: AYUDAS A LA MEJORA DE LA GESTION COMERCIAL Y ADMINISTRATIVA.	2,000	3,000			5,000		10,000
ACCION 2: APOYO A COMERCIANTES MINORISTAS: Reforma de establecimientos minoristas con mantenimiento de empleo			50,000	100,000		150,000		300,000
ACCION 3: INCENTIVOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CON SIGNIFICADA INCIDENCIA DE EMPLEO:			150,000			150,000		300,000
ACCION 4: INICIATIVA PYME DE DESARROLLO EMPRESARIAL: PROGRAMA 4.1: APOYO A UNIONES EMPRESARIALES. PROGRAMA 4.2: DISEÑO COMERCIAL.					15,000	15,000		30,000
								655,000

4. NORMAS COMUNES.

I. Vigencia y fecha de elegibilidad de los gastos subvencionables.

El presente Plan de Ayudas iniciará su vigencia en 1998, una vez que el mismo sea aprobado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, conforme al procedimiento reglamentariamente establecido. La concesión de Ayudas queda supeditada a la presentación de la correspondiente solicitud con anterioridad a la realización de las inversiones o gastos subvencionables.

II. Gestión.

La gestión administrativa y financiera del Plan se encomienda a la Sociedad de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en anagrama PROCESA, llevando a cabo las siguientes actuaciones:

- Tramitación de los expedientes.
- Confección de modelos normalizados para presentación de solicitudes.
- Realización de informes previos a la Resolución de los expedientes.
- Difundir y publicitar el Plan.
- Pago de las Ayudas, previa fiscalización del Gasto por la Intervención de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Comprobación física y documental de la realización de las inversiones y gastos vinculados a la ejecución de las iniciativas.
- Precisar y exigir la documentación que se estime adecuada para acreditar el cumplimiento, por los beneficiarios de las Ayudas, de los requisitos, subjetivos y objetivos, establecidos en las bases reguladoras de las indicadas Ayudas.
- Incoar, en su caso, los expedientes de alcance o reintegro de las Ayudas.

Las Resoluciones que sean consecuentes con la ejecución de las distintas Acciones en el Plan contenidas, serán competencia de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con sujeción a los criterios para dichas Acciones señalados en las presentes Bases.

III. Coordinación, Seguimiento y Control.

En orden al debido control, coordinación y seguimiento del Plan, se constituirá un Comité de tal naturaleza que estará integrado por 8 miembros, designados, respectivamente, por la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta (3), PROCESA (1), Confederación de Empresarios (1), Cámara de Comercio (1) y las Centrales Sindicales UGT (1) y CCOO (1).

Los Acuerdos del mismo se adoptarán por mayoría del número de miembros presentes en las sesiones.

El referido Comité, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Establecer sus propias normas de funcionamiento interno.
2. A la vista de los informes y documentos obrantes en los expedientes, en relación con las distintas Acciones del Plan, elevar propuesta a la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, acerca de la aprobación o desestimación de las Ayudas que se soliciten, el importe de las mismas y, en su caso, las condiciones particulares a cumplir por los beneficiarios.

3. Desarrollar las Bases reguladoras de las Ayudas contenidas en el Plan, por lo que, en particular, concierne a:

- Determinación de plazos para presentación de solicitudes, mediante pública convocatoria, respecto de aquellas Acciones y Programas que así lo aconsejen.

- Concrección de los criterios en estas Bases establecidos para la evaluación y selección de Proyectos.

4. Disponer los mecanismos y procedimientos para el seguimiento y evaluación global del Plan.

IV. Otras Normas de obligado cumplimiento.

A) Las Ayudas previstas en el presente Plan, son compatibles con otras que pudiera recibir el Proyecto beneficiario, siempre y cuando no superen los porcentajes de Ayuda fijados como límites máximos en cada una de las Acciones y Programas.

B) Las Ayudas cofinanciadas a través de Fondos Estructurales Europeos, y en particular por lo que concierne al Pacto Territorial para el Empleo, habrán de sujetarse a los procedimientos, requisitos y formalidades que en la correspondiente forma de intervención se contemplan.

C) En los programas contenidos en las Acciones relativas a "Plan Marco de Modernización del Comercio Interior" e "iniciativa PYME de Desarrollo Empresarial", así como en la acción relativa a "Apoyo a comerciantes minoristas", operará la norma denominada "de minimis", por la cual, un proyecto no puede resultar beneficiario de una Ayuda superior 100.000 ECUS en el plazo de tres años (16'6 millones de pesetas).

D) A los efectos prevenidos en las presentes Bases y según la Recomendación de la Comisión Europea de 3 de Abril de 1996, se entiende por Pequeña y Mediana Empresa (PYME), la unidad económica con personalidad, física o jurídica, que en el momento de la solicitud reúna los siguientes requisitos:

a) Que emplee menos de 250 trabajadores.

b) Que tenga un volumen de negocio anual no superior a 40.000.000 de Ecus, o bien un balance general no superior a 27.000.000 de Ecus. El valor del Ecu será el del primer día del mes en que se presenta la solicitud.

c) Que no esté participada en un 25 por 100 o más de su capital o de sus derechos de voto por otra que no reúna los requisitos anteriores, salvo que sean sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo o inversores institucionales, siempre que éstos no ejerzan, individual o conjuntamente, ningún control sobre la empresa.

E) A los efectos prevenidos en las presentes Bases, se entienden por Organismos Intermedios, las organizaciones públicas, semipúblicas o privadas, cualquiera que sea su estatuto fundacional, con personalidad jurídica propia que sin ánimo de lucro y con carácter habitual presten servicios de apoyo a PYMES mediante la realización de Programas comunes de asistencia o la oferta de servicios, que contribuyan a la promoción y mejora de las PYMES, o las que, con ánimo de lucro y mayoría de capital de titularidad pública, cumplan las finalidades antes citadas.

F) Los potenciales beneficiarios deberán formular, en unión de la correspondiente solicitud, una declaración de Ayudas Públicas obtenidas o solicitadas, en orden al debido cumplimiento de lo prevenido en estas Bases reguladoras. Asimismo, acreditarán no ser deudores a la Hacienda Pública o a la Seguridad Social, o, en su defecto, tener concedida moratoria o aplazamiento de la deuda.

G) Las Ayudas que componen el presente Plan Integral adoptarán la forma de subvenciones a fondo perdido.

H) La efectividad de las Ayudas estará condicionada a la ejecución del Proyecto, según las previsiones contenidas en la solicitud, y, en su caso, conforme a las condiciones que en la correspondiente Resolución Individual se establezcan.

I) La Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, será competente para adoptar las Resoluciones que sean consecuentes con la ejecución del Programa, no obstante ello, las propuestas de Ayudas cofinanciadas por la Iniciativa PYME y del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, habrán de ser estudiadas y autorizadas por la Comisión Mixta Paritaria, Administración Central-Ciudad Autónoma, prevista en las normas reguladoras de las referidas actuaciones, como requisito previo a su correspondiente aprobación o desestimación por la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad.

J) El Organismo gestor se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la Ayuda concedida si el solicitante no cumple el Proyecto, no crea los puestos de trabajo que, en su caso, se indiquen o falsea datos, hechos o documentos aportados al expediente.

K) El incumplimiento de los requisitos exigidos y la falsedad de datos aportados llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas más los intereses legales, sin perjuicio de otras responsabilidades que en derecho procedan.

L) Con sujeción a los objetivos y criterios establecidos en las Bases reguladoras de cada una de las Acciones que integran el presente Plan, el otorgamiento o desestimación de las Ayudas tendrá carácter discrecional.

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES QUE COMPLEMENTEN LA OFERTA TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE CONFORMIDAD CON LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN PLAN ESTRATÉGICO DE CEUTA.

A) Descripción: El presente Programa tiene por objeto incentivar la implantación en la Ciudad de Ceuta de iniciativas promovidas por Pequeñas y Medianas Empresas que impliquen complemento o diversificación de la oferta turística y de ocio existente, excluyéndose las actividades de hostelería y hospedaje.

B) Objeto y Beneficiarios: Las Ayudas se destinan a las Pequeñas y Medianas Empresas para financiar iniciativas encuadradas en la descripción que antecede.

No podrán acogerse al presente Programa los Proyectos que supongan una inversión superior a 50 millones de pesetas.

Según Recomendación de la Comisión Europea de 3 de Abril de 1996, se entiende por Pequeña y Mediana Empresa (PYME), la unidad económica con personalidad, física o

jurídica, que en el momento de la solicitud reuna los siguientes requisitos:

a) Que emplee menos de 250 trabajadores.

b) Que tenga un volumen de negocio anual no superior a 40.000.000 de Ecus, o bien un balance general no superior a 27.000.000 de Ecus. El valor del Ecu será el del primer día del mes en que se presenta la solicitud.

c) Que no esté participada en un 25 por 100 o más de su capital o de sus derechos de voto por otra que no reúnan los requisitos anteriores, salvo que sean sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo o inversores institucionales, siempre que éstos no ejerzan, individual o conjuntamente, ningún control sobre la empresa

C) Cuantía de la Ayuda: Hasta un máximo del 50% de la inversión subvencionable.

D) Criterios para la concesión de la Subvención: serán los siguientes:

a) Volumen de Inversión previsto.

b) Impacto de la iniciativa en complementar y diversificar la oferta turística de la Ciudad.

E) Inversiones y Gastos subvencionables:

- Obras de acondicionamiento.

- Elementos de transporte y otros activos fijos materiales específicos de la actividad.

- Gastos amortizables.

- Proyectos técnicos de obras, decoración y diseño.

F) Dotación: El presente Programa cuenta con una dotación de cincuenta millones de pesetas (50.000.000 Pts.), financiada por la Ciudad de Ceuta a través del Programa "Plan Estratégico" incluido en las previsiones de gastos de PROCESA.

G) Vigencia y fecha de elegibilidad de los gastos subvencionables.

El presente Programa de Ayudas iniciará su vigencia en 1998, una vez que el mismo sea aprobado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, conforme al procedimiento reglamentariamente establecido. La concesión de Ayudas queda supeditada a la presentación de la correspondiente solicitud con anterioridad a la realización de las inversiones o gastos subvencionables.

H) Gestión.

La gestión administrativa y financiera del Programa se encomienda a la Sociedad de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en anagrama PROCESA, llevando a cabo las siguientes actuaciones:

- Tramitación de los expedientes.

- Confección de modelos normalizados para presentación de solicitudes.

- Realización de informes previos a la Resolución de los expedientes.

- Difundir y publicitar el Programa.

- Pago de las Ayudas, previa fiscalización del gasto por la Intervención de la Ciudad Autónoma de Ceuta

- Comprobación física y documental de la realización de las inversiones y/o gastos vinculados a la ejecución de las

iniciativas.

- Precisar y exigir la documentación que se estime adecuada para acreditar el cumplimiento, por los beneficiarios de las Ayudas, de los requisitos, subjetivos y objetivos, establecidos en las bases reguladoras de las indicadas Ayudas.

- Incoar, en su caso, los expedientes de alcance o reintegro de las Ayudas.

Las Resoluciones que sean consecuentes con la ejecución del Programa, serán competencia de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con sujeción a los criterios para dichas Acciones señalados en las presentes Bases.

I) Coordinación, Seguimiento y Control.

Las labores de control, coordinación y seguimiento del Plan, corresponderán al Comité de tal naturaleza que se constituya respecto a la ejecución del Plan Integral de Ayudas para la Mejora y Modernización de las Estructuras Comerciales, ejerciendo, respecto al presente Programa, las mismas funciones que a dicho Comité se asignan en las Bases reguladoras del mencionado Plan.

J) Otras Normas de obligado cumplimiento.

A) Las Ayudas previstas en el presente Programa, son compatibles con otras que pudiera recibir el Proyecto beneficiario, siempre y cuando no superen el porcentaje de Ayuda fijado como límite máximo.

B) Los potenciales beneficiarios deberán formular, en unión de la correspondiente solicitud, una declaración de Ayudas Públicas obtenidas o solicitadas, en orden al debido cumplimiento de lo prevenido en estas Bases reguladoras. Asimismo, acreditarán no ser deudores a la Hacienda Pública o a la Seguridad Social, o, en su defecto, tener concedida moratoria o aplazamiento de la deuda.

C) Las Ayudas que componen el presente Programa adoptarán la forma de subvenciones a fondo perdido.

D) La efectividad de las Ayudas estará condicionada a la ejecución del Proyecto, según las previsiones contenidas en la solicitud, y, en su caso, conforme a las condiciones que en la correspondiente Resolución Individual se establezcan.

E) El Organismo gestor se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la Ayuda concedida, si el solicitante no cumple el Proyecto o falsea datos, hechos o documentos aportados al expediente.

F) El incumplimiento de los requisitos exigidos y la falsedad de datos aportados llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas más los intereses legales, sin perjuicio de otras responsabilidades que en derecho procedan.

G) Con sujeción a los objetivos y criterios establecidos en las Bases reguladoras del presente Programa, el otorgamiento o desestimación de las Ayudas tendrá carácter discrecional.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente. Archivo Central. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar	260 pts.
- Suscripción anual	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	6.500 pts. por publicación
1/2 plana	3.250 pts. por publicación
1/4 plana	1.650 pts. por publicación
1/8 plana	900 pts. por publicación
Por cada línea	80 pts.

